



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002071

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 769 de 2002, 1383 de 2010, 1753 de 2015 y la Resolución N° 2273 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades,...”*

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en calidad de autoridad de tránsito, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, el cual establece: *“Cumplimiento régimen normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías...”*

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de accidentalidad.

Que de conformidad a la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se establece el *“Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”*, la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su implementación, ejecución y seguimiento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que mediante Resolución N° 1282 de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, modificado por la Resolución N° 2273 de 2014, estableciendo la necesidad de crear una nueva institucionalidad, que defina las responsabilidades y competencias de los distintos actores involucrados en el tema de la seguridad vial a nivel público, con la participación y apoyo del sector privado y la academia y para ello se debe propiciar la generación de acciones intersectoriales (educación, salud, cultura, ambiente, justicia, entre otros) e interinstitucionales para optimizar el recurso humano, financiero y técnico en distintas escalas (nacional, departamental y municipal).

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial se ha estructurado con base en cinco pilares estratégicos a saber:

- **Gestión Institucional:** mediante el cual se busca la articulación y fortalecimiento de los sectores educación, salud, cultura, ambiente, justicia, entre otros
- **Comportamiento humano:** profundizando en la formación y educación en seguridad vial
- **Atención y rehabilitación de víctimas:** generando acciones para mejorar la atención pre hospitalaria y hospitalaria, el acompañamiento a víctimas y rehabilitación, e Inclusión a personas en condición de discapacidad y la vigilancia en salud pública de accidentes de tránsito.
- **Infraestructura:** creando un sistema de Gestión Vial, realizando auditorías de evaluación y seguimiento de seguridad vial en la infraestructura vial, buscando la creación de normas y especificaciones para una infraestructura segura.
- **Vehículos:** impulsando la armonización con la normatividad internacional, la homologación técnica para lograr un parque automotor más seguro.

Que el artículo 4° de la Resolución 2273 de 2014, definió que "*Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial...*"

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los altos índices de incidentalidad en las vías de Antioquia, es necesario crear el Comité de Seguridad Vial de Antioquia, en el que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2021, generen condiciones que garanticen el bienestar integral de los antioqueños al moverse.

En mérito de lo anteriormente expuesto, e incorporando lineamientos de la agenda de Naciones Unidas a 2030,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1. Creación y objeto:** Créase el Comité de Seguridad Vial de Antioquia, cuyo objetivo consiste en plantear, diseñar, gestionar, implementar y evaluar acciones que propendan por una movilidad saludable, segura y sostenible, en el departamento de conformidad con el Plan Departamental de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2. Conformación:** El Comité Departamental de Seguridad Vial estará constituido por los siguientes integrantes principales:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Gobierno
3. El Gerente de la Agencia Departamental de Seguridad Vial
4. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social
  
5. El Secretario de Educación
6. El Secretario de Infraestructura Física
7. El Director del DAPARD

De igual forma, tendrán el carácter de invitados ocasionales, de acuerdo con el tema específico a tratar los siguientes:

- a) El Comandante de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o su delegado
- b) El Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o su delegado.
- c) Un Representante del Ministerio de Transporte
- d) Un Representante de la Superintendencia de Transporte
- e) El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI o su delegado.
- f) El director de INVIAS o su delegado
- g) Un representante de las empresas del sector automotor en general

**Parágrafo primero.** El Comité Departamental de Seguridad Vial podrá invitar a representantes de entidades públicas y privadas que tengan relación con temas específicos de seguridad vial.

**Parágrafo segundo.** Los Secretarios de despacho mencionados en este artículo, así como los Gerentes y Directores podrán delegar su representación por escrito y causas debidamente justificadas, en servidores que tengan poder de decisión.

**ARTÍCULO 3. Funciones del Comité.** Son funciones del Comité Departamental de Seguridad Vial:

- a) Implementar y realizar seguimiento al Plan Departamental de Seguridad Vial de Antioquia.
- b) Asesorar al Gobierno Departamental en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Departamental de Seguridad Vial.
- c) Promover la investigación científica en temáticas de Seguridad Vial.
- d) Gestionar recursos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones del Plan Departamental de Seguridad Vial según normas.
- e) Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan.
- f) Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de Seguridad Vial Departamental.
- g) Realizar, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Departamental de Seguridad Vial.
- h) Se crearán comités técnicos según lo demanden los procesos adelantados en la implementación de la Política Pública y el Plan Departamental de Seguridad Vial.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- i) Garantizar la adecuada señalización vial horizontal y vertical en andenes, ciclorutas, placa-huellas, calzadas y vías férreas, velando por la instalación de reductores de velocidad donde sea necesario, para proporcionar infraestructuras seguras para la movilidad de todos

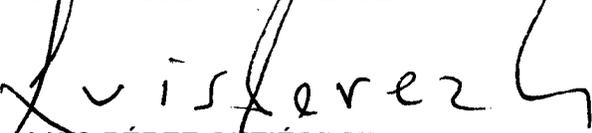
**ARTÍCULO 4. Funciones de la Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial del Departamento, estará a cargo del Gerente de la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, quien deberá convocar y programar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias, definir los roles y funciones de cada uno de sus integrantes, elaborar y custodiar las actas y demás documentos generados por el Comité y cumplir con las demás funciones que le asigne el Comité en su reglamentación

**ARTÍCULO 5. Parámetros:** El Comité Departamental de Seguridad Vial deberá crear un reglamento interno en el cual se especificarán sus funciones y su organigrama.

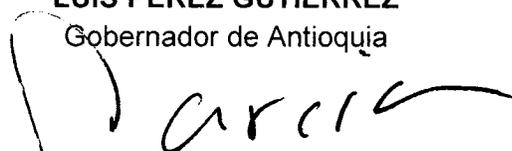
**ARTÍCULO 6. Participación voz y voto:** En las reuniones ordinarias y extraordinarias, podrán hacer uso de la palabra la totalidad de los asistentes, sin embargo, el derecho al voto estará únicamente en cabeza de los integrantes principales del Comité Departamental de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

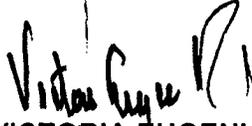
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



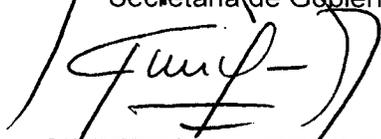
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ  
Secretaria de Gobierno



GILBERTO QUINTERO ZAPATA  
Secretaria de Infraestructura Física

Proyectó: Jorge Alberto Parra Ríos. – Profesional Especializado  
Revisó: Asirid Arroyo Genes – Profesional Universitario  
Aprobó: Carlos Alberto Marín Marín – Gerente Agencia de Seguridad Vial  
John Reymon Rúa Castaño. – Asesor Jurídico Secretaria de Gobierno  
Carlos Arturo Piedrahíta Galdames. Subsecretario Jurídico

